



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Popayán – Cauca

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO DE CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS, AUTORIZADOS PARA LLEVAR LOS VEHÍCULOS OBJETO DE MEDIDAS CAUTELARES POR ORDEN JUDICIAL DE JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002

PARA: LOS PROPIETARIOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DESTINADOS AL PARQUEO DE VEHÍCULOS EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. PARA LA CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS, AUTORIZADOS PARA LLEVAR LOS VEHÍCULOS OBJETO DE MEDIDAS CAUTELARES POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002.

DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN.

FECHA: Popayán, 17 de febrero de 2021.

ASUNTO: Convocar a los propietarios y/o administradores de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en todos los municipios del departamento del Cauca, sean personas naturales o jurídicas, que estén interesados en custodiar bajo contraprestación económica, los vehículos automotores inmovilizados en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se registren ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Popayán.

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Popayán, en cumplimiento del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, el Acuerdo N° 2586 del 15 de septiembre de 2004, el Acuerdo N° PSAA14-10136 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Resolución N° 4120 del 22 de noviembre de 2004 y la CIRCULAR DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020 del Director Ejecutivo de Administración Judicial.

La Entidad una vez estudiado y escogidos los proponentes que ofrezcan las condiciones económicas –TARIFAS – fijadas mediante Resolución No. DESAJPOR21-1 del 07 de enero de 2021 por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, informará a los proponentes escogidos los detalles para custodiar bajo contraprestación económica, vehículos automotores inmovilizados en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se registren ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial no cuenta con los predios ni los parqueaderos para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares decretadas por un Juez de la República, por tal razón surge la

necesidad de conformar las listas de acuerdo a los requisitos de ley y proceder a la conformación del Registro de parqueaderos.

2. VIGENCIA DEL REGISTRO Y VALIDEZ DE LA OFERTA. El registro tendrá una vigencia de doce (12) meses, que comprende a partir de la fecha, y, hasta el 31 de diciembre de 2021, del mismo modo, las inscripciones (ofertas) deberán tener validez mínima hasta el 31 de diciembre de 2021.
3. TARIFAS. Los interesados en presentar su inscripción deberán acogerse a las tarifas fijadas mediante Resolución No. DESAJPOR21-1 del 07 de enero de 2021.
4. LUGAR, FECHA Y HORA DEL CIERRE DEL OFRECIMIENTO. La Convocatoria Pública tendrá como límite de presentación de inscripciones, **hasta las 05:00 p.m. del día miércoles 24 de febrero de 2021**, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, ubicada en la Calle 3 # 3-31 primer piso del Palacio Nacional Francisco de Paula Santander, y a través del correo electrónico admcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se declarará cerrado en la fecha y hora establecidas para la recepción de inscripciones a la convocatoria pública de Registro de Parqueaderos, para lo cual se suscribirá el acta de cierre y recibo de las ofertas presentadas por parte de los empleados de la Dirección Ejecutiva, designados para ello.

Si la inscripción es presentada por fuera de la fecha y hora límite señalada no se tendrá en cuenta.

5. CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN. La Dirección Ejecutiva de Popayán, pondrá a disposición de los interesados el formato de inscripción; podrán enviar correo electrónico a admcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Un mismo propietario podrá inscribirse para prestar el servicio con uno o varios parqueaderos en los mismos municipios o ciudades o en diferentes, y para el efecto deberá diligenciar tantos formatos como parqueaderos pretenda inscribir. La autorización y la póliza que se constituya tendrán carácter individual para cada parqueadero.

La propuesta con todos los documentos solicitados debe ser presentada en idioma castellano y los valores deben ser expresados en pesos colombianos, con toda la información necesaria y documentación requerida. Debe presentarse en forma digital, con todas sus hojas foliadas (información, catálogos y documentación), con el nombre del proponente, dirección, teléfono y el siguiente título:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO DE CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS, AUTORIZADOS PARA LLEVAR LOS VEHÍCULOS OBJETO DE MEDIDAS CAUTELARES POR ORDEN JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002. VIGENCIA 2021
--

6. REQUISITOS PARA PARTICIPAR. La Entidad solamente tendrá en cuenta las inscripciones que cumplan con los requisitos consagrados en el Acuerdo N° 2586 de 2004 y la Circular 160 del 19 de diciembre de 2004, los cuales son:
- a. Certificado de inscripción del comerciante persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva cámara de comercio cuyo objeto social o actividad comercial se encuentre relacionada con el servicio de parqueaderos o de depósito de vehículos o bodegaje de vehículos y, tratándose de persona jurídica, que haya sido constituida con fecha superior a un año de antelación a la fecha de apertura de la convocatoria. Igualmente, para las personas jurídicas es necesario verificar que la vigencia o duración de esta sea superior a un año.
 - b. Certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio cuyo objeto social o actividad comercial se encuentre relacionada con el servicio de parqueaderos o de depósito de vehículos o bodegaje de vehículos y, tratándose de persona jurídica, que haya sido constituida con fecha superior a un año de antelación a la fecha de apertura de la convocatoria. Igualmente, para las personas jurídicas es necesario verificar que la vigencia o duración de esta sea superior a un año, expedido por la respectiva cámara de comercio.
 - c. Nombre, identificación, domicilio dirección y teléfono de quien formula la solicitud.
 - d. Ciudad, dirección, teléfono y nombre del establecimiento o establecimientos respecto de los cuales se solicita el registro.
 - e. Póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes, que cubra hurto total o parcial, pérdida, daño total o parcial de los vehículos que se encuentren en los parqueaderos y responsabilidad civil extracontractual frente a la Rama Judicial y frente a terceros que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia igual o superior a la del registro de que trata el artículo sexto del Acuerdo 2586 de 2004.
 - f. Acreditar el cumplimiento de las normas necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas, por lo cual se verificará el uso del suelo, el cumplimiento de la normatividad ambiental, sanitaria, laboral, entre otras. Una vez conformado el registro, en el evento de demostrarse o evidenciarse el incumplimiento de dicha normatividad se excluirá al incumplido del registro.
 - g. Sólo podrán presentarse quienes no hayan sido sancionados por hechos relacionados con el registro de parqueaderos de años anteriores. Igualmente, se verificarán los antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas de los interesados.
 - h. Presentar el formato de inventario con alto nivel de detalle en donde se especifiquen las cantidades y condiciones de cada una de las partes de los vehículos, determinadas en el párrafo del artículo séptimo del Acuerdo 2586 de 2004, el kilometraje registrado al ingreso del vehículo; igualmente, se deberá considerar la exigencia de respaldo fotográfico de las condiciones del vehículo al ingreso y salida de este y la forma en que propone el archivo de dicha documentación.
 - i. Registro fotográfico o videográfico en el que se pueda evidenciar que el piso y espacio del parqueadero, el cual también debe contar con cubierta para la protección de los vehículos a custodiar.

- j. Los demás requisitos que para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos exijan la ley y las normas del orden distrital y municipal.

Nota 1: La póliza debe ser expedida a favor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán identificada con el NIT 800.165.853-6.

Nota 2: Cuando el solicitante, ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y la vigencia sean iguales o superiores a las que se refiere la presente convocatoria, con ésta se entenderá acreditado el requisito.

Nota 3: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán verificará la infraestructura física y las condiciones de seguridad de las instalaciones propuestas por los aspirantes.

Nota 4: Durante el tiempo que se encuentre habilitado en el registro, el proponente no podrá celebrar cesiones del crédito, cartera o de vehículos, sin previa autorización de la autoridad judicial competente que conoce el proceso judicial en que se dispuso el embargo y secuestro del vehículo, demostrado el incumplimiento de este requisito se procederá con la exclusión del registro. Los parqueaderos registrados deberán publicar, en al menos tres lugares visibles y concurridos de las instalaciones, carteleras con esta prohibición.

7. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO DEL PARQUEADERO. La aprobación que impartan las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial implica, para los propietarios de parqueadero, las siguientes obligaciones:

- 7.1. Constitución de la Póliza de Seguros a que ampare los eventuales daños o pérdidas que puedan sufrir los automotores dejados en custodia. (Cuando el propietario del parqueadero cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sean iguales o superiores a las que señala el Acuerdo 2586 de 2004, con esta se entenderá acreditado el requisito).
- 7.2. Recepción e ingreso al parqueadero de todo vehículo cuya remisión corresponda al cumplimiento de una medida cautelar decretada por un Juez de la República.
- 7.3. Responsabilidad por los componentes del vehículo, previo inventario de los mismos.
- 7.4. Aplicación de las tarifas fijadas cada año por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
- 7.5. Cobro del servicio del parqueadero a la persona que el señor Juez indique en cada caso.
- 7.6. Permanencia de cada uno de los vehículos que se encuentren en el parqueadero, por depósito o inmovilización, exclusivamente dentro de las instalaciones del parqueadero.
- 7.7. Entrega del vehículo a quien el señor Juez del respectivo caso autorice, y solamente bajo esta causa podrá ser movilizado el vehículo previo el pago del servicio de parqueo por la persona que el señor Juez indique y previa verificación del inventario de recibo a satisfacción del vehículo.
- 7.8. Responsabilidad por deterioro o pérdida de los componentes del vehículo que consten en el inventario, las diferencias que se presenten correrán a cargo del propietario del parqueadero.
- 7.9. Actualización o renovación anual de la inscripción, la que se adelantará de manera simplificada con base en la manifestación que en tal sentido haga el propietario del parqueadero y la prórroga de vigencia de la póliza.

NOTA: El inventario que se haga del vehículo debe contener, al menos, la siguiente información: placa, marca, clase, color, tipo de servicio, clase de carrocería, número de motor, número de serie, número chasis, modelo (si se conoce), número de llantas y su estado, estado de la pintura, estado de la latonería, implementos o accesorios (todos) con indicación de su cantidad, estado y marca, además de registro fotográfico.

8. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR AL FORMATO DE INSCRIPCIÓN. La solicitud de inscripción estará integrada por los siguientes documentos:

- a. Certificado de inscripción del comerciante persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva cámara de comercio cuyo objeto social o actividad comercial se encuentre relacionada con el servicio de parqueaderos o de depósito de vehículos o bodegaje de vehículos y, tratándose de persona jurídica, que haya sido constituida con fecha superior a un año de antelación a la fecha de apertura de la convocatoria. Igualmente, para las personas jurídicas es necesario verificar que la vigencia o duración de esta sea superior a un año.
- b. Certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio cuyo objeto social o actividad comercial se encuentre relacionada con el servicio de parqueaderos o de depósito de vehículos o bodegaje de vehículos y, tratándose de persona jurídica, que haya sido constituida con fecha superior a un año de antelación a la fecha de apertura de la convocatoria. Igualmente, para las personas jurídicas es necesario verificar que la vigencia o duración de esta sea superior a un año, expedido por la respectiva cámara de comercio.
- c. Nombre, identificación, domicilio dirección y teléfono de quien formula la solicitud.
- d. Ciudad, dirección, teléfono y nombre del establecimiento o establecimientos respecto de los cuales se solicita el registro.
- e. Póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes, que cubra hurto total o parcial, pérdida, daño total o parcial de los vehículos que se encuentren en los parqueaderos y responsabilidad civil extracontractual frente a la Rama Judicial y frente a terceros que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia igual o superior a la del registro de que trata el artículo sexto del Acuerdo 2586 de 2004.
- f. Acreditar el cumplimiento de las normas necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas, por lo cual se verificará el uso del suelo, el cumplimiento de la normatividad ambiental, sanitaria, laboral, entre otras. Una vez conformado el registro, en el evento de demostrarse o evidenciarse el incumplimiento de dicha normatividad se excluirá al incumplido del registro.
- g. Sólo podrán presentarse quienes no hayan sido sancionados por hechos relacionados con el registro de parqueaderos de años anteriores. Igualmente, se verificarán los antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas de los interesados.
- h. Presentar el formato de inventario con alto nivel de detalle en donde se especifiquen las cantidades y condiciones de cada una de las partes de los vehículos, determinadas en el parágrafo del artículo séptimo del Acuerdo 2586 de 20047, el kilometraje registrado al ingreso del vehículo; igualmente, se deberá

considerar la exigencia de respaldo fotográfico de las condiciones del vehículo al ingreso y salida de este y la forma en que propone el archivo de dicha documentación.

- i. Registro fotográfico o videográfico en el que se pueda evidenciar que el piso y espacio del parqueadero, el cual también debe contar con cubierta para la protección de los vehículos a custodiar.
- j. Los demás requisitos que para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos exijan la ley y las normas del orden distrital y municipal.

Nota 1: La póliza debe ser expedida a favor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán identificada con el NIT 800.165.853-6.

Nota 2: Cuando el solicitante, ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y la vigencia sean iguales o superiores a las que se refiere la presente convocatoria, con ésta se entenderá acreditado el requisito.

Nota 3: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán verificará la infraestructura física y las condiciones de seguridad de las instalaciones propuestas por los aspirantes.

Nota 4: Durante el tiempo que se encuentre habilitado en el registro, el proponente no podrá celebrar cesiones del crédito, cartera o de vehículos, sin previa autorización de la autoridad judicial competente que conoce el proceso judicial en que se dispuso el embargo y secuestro del vehículo, demostrado el incumplimiento de este requisito se procederá con la exclusión del registro. Los parqueaderos registrados deberán publicar, en al menos tres lugares visibles y concurridos de las instalaciones, carteleros con esta prohibición

9. CAUSALES DE RECHAZO O REVOCATORIA. Las inscripciones serán rechazadas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, cuando no cumpla alguno de los requisitos contenidos en la presente convocatoria pública.

En todo caso, en cumplimiento de la Circular No. 005 de 2008, la entidad verificará, en la página Web www.contraloriageneral.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus representantes legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "... los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995".

Por lo anterior, la entidad no tendrá en cuenta las ofertas presentadas por las personas o sociedades, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales. Por otra parte, la revocatoria o exclusión de los inscritos, procederá cuando la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE POPAYAN tenga conocimiento de irregularidades en el desarrollo de la actividad. Dicha decisión deberá además de notificarse en los términos Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al propietario del establecimiento, comunicarse de manera inmediata a las corporaciones judiciales.

10. CRITERIO PARA CONFORMAR EL REGISTRO. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, conformará el registro de parqueaderos de acuerdo a los criterios fijados por el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, Acuerdo 2586 de 2004, Acuerdo PSAA14-10136 y Circular 160 del 19 de diciembre de 2004. La regulación enunciada anteriormente se encuentra a disposición de los interesados del mismo modo que los formularios de inscripción; así las cosas, se entiende como un derecho y un deber de los interesados informarse acerca del contenido de las mismas; toda vez que su desconocimiento no son óbice para su incumplimiento.

RELACIÓN CONTRACTUAL. El Acto de inscripción y Registro de parqueaderos, no generan ningún tipo de vínculo laboral o contractual entre los PROPIETARIOS DE LOS PARQUEADEROS y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN, por lo tanto, con la mera radicación de la inscripción, se entiende indemne de todo vínculo contractual con los propietarios de los parqueaderos y toda responsabilidad frente a los vehículos inmovilizados, entendiéndose esta carga trasladada a los propietarios de parqueaderos que han sido registrados.

Cordialmente,



FABIAN ELIAS PATERNINA MARTINEZ
Director

FEPM / AEGP

INSCRIPCIÓN DE PARQUEADEROS
En cumplimiento del Acuerdo No. 2586 del 15 septiembre de 2004

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	NOMBRE COMERCIAL DEL PARQUEADERO
DIRECCION DEL PARQUEADERO	MUNICIPIO
DIRECCION CORRESPONDENCIA PROPIETARIO O ADMINISTRADOR	
DOCUMENTOS ANEXOS - CERTIFICADO DE INSCRIPCION DEL COMERCIANTE. - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL. - CERTIFICADO DE INSCRIPCION DEL ESTABLECIMIENTO - LOS DEMÁS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA	TARIFAS: Las fijadas en la Resolución No. DESAJPOR21-1 del 07 de enero de 2021

CONDICIONES DEL PARQUEADERO CAPACIDAD (NÚMERO DE VEHÍCULOS) _____ CUBIERTOS SI ___ NO ___ PAVIMENTADO SI ___ NO ___ DEMARCADO SI ___ NO ___ TIPO DE CONSTRUCCION _____ NUMERO DE NIVELES _____ CALIDAD DEL CERRAMIENTO _____ HORARIO DE ATENCION _____ NUMERO DE TURNOS DE VIGILANCIA _____ ILUMINACION _____
--

NOMBRE DE QUIEN SOLICITA LA INSCRIPCION _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ DIRECCION DOMICILIO _____ TELEFONO _____
--